JEFE ADMON 2ª *
A.T.S. *
LICENCIADO EN MEDICINA *
JEFE DE SERVICIOS *

HORAS EXTRAS

PEON	1.102
CONDUCTOR	1.287

PLUS ACTIVIDAD (Recogida Nocturna)

PEON	314
CONDUCTOR	356

PLUS ACTIVIDAD (Resto Servicios)

PEON	40
CONDUCTOR	50

PLUS COMPLEMENTO FESTIVO (Recogida Nocturna y Personal de Baldeo del Casco Antiguo)

PEON	460
CONDUCTOR	532

PLUS ALCANTARILLADO

PEON	564
CONDUCTOR	628

* Categorías con sueldos a determinar.

FE DE ERRATAS

Artículo 3º.— Duración y prórroga.

Párrafo 2º línea 1ª, donde dice "En fecha 1º de Enero de 1991" debe decir "En fecha 1º de Enero de 1992".

Artículo 24º.— Horas extraordinarias.

Párrafo 2º línea 6ª, donde dice "R.D. 1858/81 de 20 de Agosto" debe decir "R.D. 92/83 de 19-01-83".

Artículo 36º.— Jubilaciones pactadas.

Línea 1ª, donde dice "R.D. 1194/84" debe decir "R.D. 1194/85".

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción III.B.685

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HUESCA 14 S.L., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 14 de Logroño y dedicado a la actividad de comercio al por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 371/91 de fecha 05-03-91, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de comparecencia ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja en fecha 19-2-91, y teniendo en cuenta la documentación laboral y de Seguridad Social; se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de octubre, noviembre y diciembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de mayo de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto III.B.716

Don Daniel Irigoyen San Martin, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de repesentante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 9 de Mayo de 1991.

APREMIADOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO (02/91) PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

PERIODO	NUMERO S.S.	APREMIADO	CERTIF.	PRINCIPAL
0590	2600025969	ARQUITECTURA Y VIVIENDA, S.A.	91-0482	311489
0490	2600031906	BUCKER, S.L.	91-0520	203058
0490	2600033895	COBRAFRAC,S.L.	91-0553	69174
0679	2600024265	CONST. LOMA, S.A.	91-0475	1187917
0590	2600030245	ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A.	91-0510	896187
0290	2600029585	EXCLUSIVA NERKA, S.A.	91-0504	33743
0390	2600029585	EXCLUSIVAS NERKA, S.A.	91-0505	36252
0490	2600032578	GILT, S.L.	91-0530	39015
1089 A 1189	2600032578	GILT, S.L.	91-0531	94751
0690	2600031115	JARAUTA GOMARA, JOSE MARIA	91-0521	27261
1189	2600032500	JIMENEZ PEREZ, MARIA ANGELES	91-0529	79246
0490	2600032639	JOFE S.A.T.	91-0532	131695
1189 A 1289	2600032639	JOFE, S.A.T.	91-0533	353115
0390	2600032639	JOSE , S.A.T.	91-0534	131695
0490	2600016203	LOPEZ DE MURILLAS, MARIANO	91-0460	49980
1189	2600033255	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL A.	91-0546	4386
1089	2600033255	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL A.	91-0545	74786
1289	2600033615	MIRANDA LARRINAGA, JOSE JAVIER	91-0551	32559
1189	2600033615	MIRANDA LARRINAGA, JOSE JAVIER	91-0550	2606
0390	2600030741	MOTONOR, S.A.	91-0515	75568
0490	2600030667	ORGA DISTRIBUCIONES, S.A.	91-0512	58909
0489 A 0190	2600004881	PABLO DOMINGO, S.A.	91-0455	222252
0590	2600025901	PROTECCION LOS CONTROL, S.L.	91-0481	96061
1289	2600033017	SERCOBS, S.L.	91-0538	62198
0190	2600033017	SERCOBS, S.L.	91-0537	103366
0490	2600033017	SERCOBS, S.L.	91-0539	21700
0690	2600028677	SOL CUATRO, S.A.	91-0495	530619
0690	2600026558	TIMBRER, S.A.	91-0485	231315
0690	2600020458	TOYA INDS. VIDRIO, S.A.	91-0464	741133
0190 A 0490	2600020458	TOYAS INDS. VIDRIO, S.A.	91-0463	179023
0189	2600712450	DIEZ PESO, EDUARDO	91-0560	15898
0189 A 0289	2600716036	GIL GARCIA, EDUARDO	91-0570	31795
0587 A 0687	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0569	28322
0787 A 1287	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0567	84966
0188 A 1288	2600715325	MORENO SALAZAR, RAUL	91-0568	177604
1188 A 1288	2600717469	PUIGREFAGUTSERRA, GONZALO	91-0572	29601
0889	2600403742	RUIFRANCO LAFUENTES,BIENVENIDO	91-0555	15898
0189 A 0889	2600713713	VALLEJO NEGUERUELA, FERNANDO J	91-0565	127181